

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO
NATURAL (MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO)**

D./D^a _____ con NIF/NIE
_____ y domicilio en C/
_____ N.º _____
Pta. _____ de _____ (_____), CP
_____, teléfono _____

EXPONE:

I.-El 19 de junio se hace el anuncio en BOE nº 146 el anuncio o del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia por el que se somete a información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de una Planta Generadora Fotovoltaica de 90,11 MWp/80 MWnom, denominada PSFV Santo Toribio", y su infraestructura de evacuación, que incluye Centro de Seccionamiento y Línea Eléctrica 30kV hasta Subestación Eléctrica de la Planta Fotovoltaica Campos de Levante, con conexión en el nudo de Red Eléctrica de España, S.A. denominado "Godelleta 220 kV", en el término municipal de Chiva y Godelleta, provincia de Valencia (PFOT-574).

II.- Que dentro del plazo conferido de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, procedo a formular las siguientes,

ALEGACIONES:

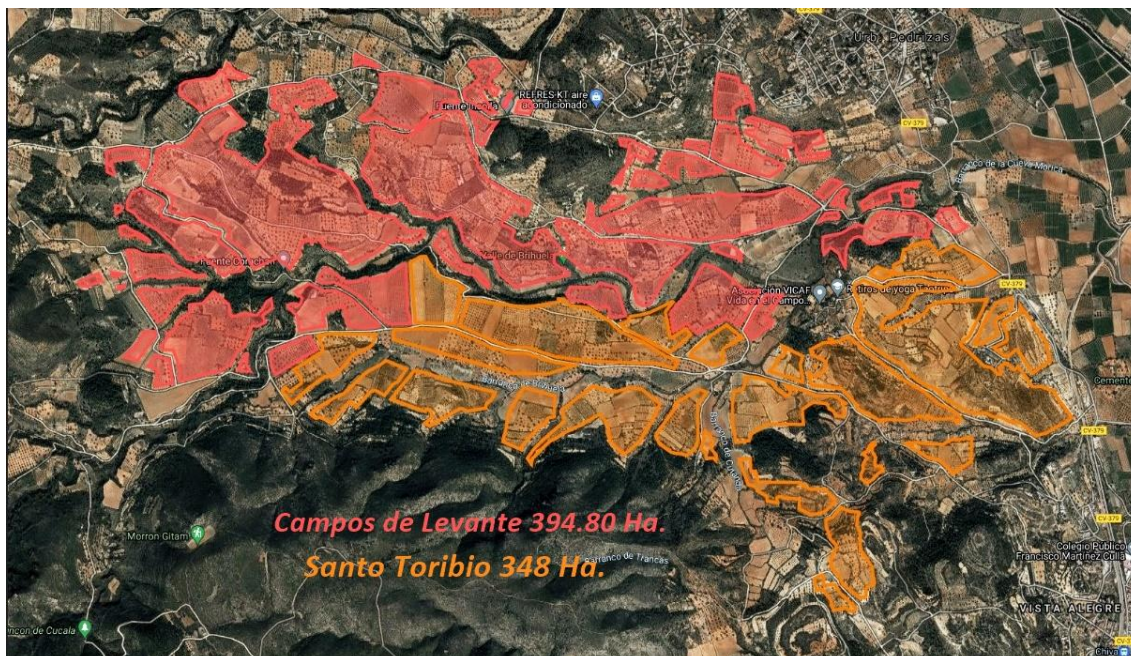
PRIMERA.- FRAGMENTACIÓN DEL PROYECTO

La empresa FALCK RENEWABLES POWER 1, S.L.U., con CIF nº B88401260 y domicilio en calle Serrano, n.º 27, 4.º derecha, 28001 Madrid realiza la petición de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la Planta Generadora Fotovoltaica de 90,11 MWp/80 MWnom, denominada "PSFV Santo Toribio" con **348 hectáreas** y sus infraestructuras de evacuación.

Esta misma empresa con la misma razón social y matriz pero con mínimas variaciones en la denominación: FALCK RENEWABLES POWER 2, S.L.U., con CIF B-88401450 y domicilio en Calle Calle Serrano, N.º 27, 3.º Derecha, 28001 Madrid. Realiza otra petición que es anunciada en el BOE nº 31 del 5 de febrero de 2021 de la instalación de una Planta Generadora Fotovoltaica de 125 MWinst/100 MWnom, denominada "PSF Campos De Levante" con **394,80 hectáreas de superficie**, que incluye una subestación transformadora y colectora, y una línea de evacuación de 220 kV, como infraestructuras comunes para la evacuación en el nudo de Red Eléctrica de España, S.A., denominado "Godelleta 220 kV".

Ambos proyectos tienen una ubicación colindante y continua, comparten titularidad, línea de evacuación y subestación eléctrica. Como se puede observar en la siguiente imagen y enlace:

<https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=15F4qjxe1ovg0JAP4UotkanbIZUwJv7QU&ll=39.48598073229345%2C-0.7561015000000015&z=14>



Ambos proyectos supondrá una superficie de afección de unos **siete millones y medio de metros cuadrados**; el equivalente a más de mil campos de fútbol. Una extensión desorbitada e inasumible por los daños irreparables sobre el medio ambiente, la cultura y paisaje de este territorio.

Fragmentación que a nuestro entender no obedece a criterios técnicos ni de planificación económica del promotor, sino simplemente a la elusión de ciertos trámites administrativos, como la realización fragmentada de los Estudios de Impacto Ambiental, dificultando y comprometiendo la adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales y promueve la minusvaloración de sus impactos. A este respecto es de destacar que, por sus características y emplazamiento, este proyecto es susceptible de provocar impactos de signo negativo cumulativos y sinérgicos sobre los recursos naturales como su estrecha proximidad (60 metros) al Paraje Municipal Protegido Sierra de Chiva, a Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas y espacios protegidos (IBA).

Por todo ello, solicitamos la inmediata **suspensión** de estos dos proyectos referidos, hasta que se realice un Estudio de Impacto Ambiental integral de ambos proyectos solicitados por esta empresa.

SEGUNDA.-SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO

La PSFV Santo Toribio su ubicación se encuentra sobre Suelo No Urbanizable Protegido que según la Ley 5/2014 de 25 de julio en el artículo 16 recoge en sus normas, que los planes

generales y, en su caso, los planes especiales, en el ejercicio de sus funciones, y en coordinación con la legislación o planeamiento sectorial determinantes de su protección específica, establecerán las normas de utilización, conservación y aprovechamiento que garanticen la consecución de los fines determinantes de dicha protección. En particular, incluirán, cuando proceda, la prohibición absoluta de construir, así como las medidas a adoptar a efectos de conservación, protección o mejora.

Además, la empresa FALCK RENEWABLES POWER 1, S.L.U. incluye en su proyecto los polígonos y parcelas catastrales afectadas por las planta fotovoltaica Santo Toribio, tanto de propiedad privada como pública pero sin embargo un gran número estas referencias, sus propietarios no han dado la aprobación de pre-venta de sus propiedades, como se refleja en las reclamaciones interpuestas en el Ayuntamiento de Chiva. Además, otro alto porcentaje de los terrenos son de propiedad pública, que tampoco tienen la aprobación a que estas parcelas se ubiquen dentro del proyecto de esta planta fotovoltaica.

Por lo tanto, esta empresa está cometiendo irregularidades en la adjudicación de esta infraestructura y exigimos que sea desestimado el proyecto por encontrarse bajo la figura de protección y que de acuerdo en estas condiciones no se podría ejecutar.

TERCERA.- INFRAESTRUCTURA VERDE

De acuerdo con la Comisión Europea la “Infraestructura Verde” es una red estratégicamente planificada de espacios naturales y seminaturales y otros elementos ambientales diseñada y gestionada para ofrecer una amplia gama de servicios ecosistémicos, recogidos en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.

Teniendo en cuenta la afección y compatibilidad por la ubicación de la planta fotovoltaica, ésta se encuentra muy próxima a varias zonas incluidas en la Infraestructura Verde como son los Paisajes de Relevancia Regional: “*PRR15 Gargantas del Turia y entorno de Chera*”, “*Conjunto Paisajístico Grupo 5 Alto Turia*” que recoge la directriz 53 de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011 de 13 de enero). Quedan también incluidos en la zona de afección los corredores fluviales y zonas forestales del Paraje Municipal Sierra de Chiva (Decreto 108/2010). Ambas plantas fotovoltaicas también afectarían directamente al PORN del Parque Natural de la Albufera (Decreto 96/1995, de 16 de mayo) por ocupar buena parte de la cabecera hidrológica de esta cuenca.

Estos espacios en mosaico de cultivos tradicionales de secano con rodales forestales que se pretenden sustituir en su totalidad, contribuyen de forma esencial a la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.

Además hay que añadir a los impactos nombrados sobre fragmentación del hábitat, los que contemplan estos proyectos fotovoltaicos con kilométricos cerramientos metálicos en pequeñas islas. En este último proyecto de Santo Toribio se han omitido el número de áreas pero en el contiguo de Campos de Levante según el proyecto contiene 46 áreas

independientes con sus propios vallados con la longitud total asciende en su conjunto a 48.985 metros, por lo que lo podemos tomar de referencia para este de Santo Toribio.

Lo que sí recoge este proyecto en su pág 39 “Vallado perimetral” es lo siguiente: *“evitar el ingreso de fauna y para delimitar las instalaciones, con un cerramiento cinagético de malla metálica anudada galvanizada tipo 200-17-30. El cerramiento así pues tendrá una altura de 2 m y el ancho de los huecos será de 0,30 m.”*

El estudio no analiza lo que supondrá esta fragmentación por las posibles colisiones de las aves y sobre todo la conectividad de los corredores ecológicos y su función como hábitat de las que dependen las poblaciones silvestres y que se verán gravemente afectadas por su desaparición que son de vital importancia en el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales en el conjunto del territorio. Dentro de estos procesos, los de desplazamiento de la fauna y flora e intercambio genético de la biodiversidad que allí habita.

CUARTA.- PAISAJE

Este macro proyecto fotovoltaico pretende arrasar un paisaje natural y cultural de un gran valor patrimonial. La composición de los cultivos tradicionales de secano formado por viña (Moscatel), almendros, olivos, vetustos algarrobos y con innumerables construcciones de piedra en seco de un gran valor etnográfico como son las barracas de pastor, clochas de cubierta para recoger agua, caleras, cucos, casas de labranza... y kilométricas construcciones de ribazos que tienen una alta funcionalidad; edificaciones propias de los bancales con pendiente en los que se asientan muchas plantaciones. Entre otros beneficios, gracias a estas construcciones podemos disponer de tierra fértil en muchas zonas agrícolas y forestales. Frenan la pérdida de millones de toneladas de suelo por escorrentía en épocas de fuertes avenidas. A todos estos valores debemos añadir la conformación de setos linderos de especies vegetales silvestres que dividen las parcelas, generadores de una gran biodiversidad, que a su vez ayudan a combatir las plagas agrícolas y establecen un equilibrio ecológico actuando como corredores verdes muy importantes, al permitir el flujo de tránsito para la vida silvestre, tanto animal como vegetal.

La protección de estos paisajes vienen recogidos en el artículo de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Por lo que el paisaje debe ser integrado en todas las políticas sectoriales que incidan en el mismo, a escalas territorial, supramunicipal y local, condicionando la implantación de usos, actividades e infraestructuras y la gestión y conservación de espacios naturales, mediante la incorporación en sus planes y proyectos de condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje, en función del alcance de las distintas actuaciones y del paisaje afectado.

Por otro lado, conforme al artículo 10 a) de la LOTUP contempla que las infraestructuras de este tipo deben proyectarse con una integración en el paisaje y su afección a la infraestructura verde.

Por lo que estos dos proyectos fotovoltaicos en su totalidad en su previo deberían contener un estudio del paisaje para garantizar en una posible ejecución, la integración paisajística y la conservación de todos los valores que lo conforman.

QUINTA.- RIESGO DE INUNDACIÓN

La ubicación de estas macro plantas solares se encuentran en la cabecera de la cuenca hidrográfica que nutre el lago de la Albufera de Valencia con multitud de barrancos como: Barranco Ballesteros, Barranco de la Cueva Morica, Barranco de Peñas Albas, Barranco de Brihuela, Barranco de las Salinas, Barranco de los Corralicos, Barranco de Cutanda y Barranco del Arquillo que confluyen y drenan la Rambla del Poyo que conforman un gran corredor ecológico de tipo fluvial.

Toda esta red de drenaje no lo recoge el proyecto fotovoltaico y que según el PATRICOVA se encuentra afectada por riesgo de inundaciones como recoge en su artículo 18 en suelo no urbanizable quedando prohibido este tipo de infraestructuras por su peligrosidad de tipo geomorfológico.

Dicho criterios no son respetados en el citado proyecto ya que afecta a un importante corredor fluvial y a su zona de afección de 100 metros, que discurre por el norte del ámbito, así como a zonas con pendientes superiores al 25%, a una importante red de caminos y senderos, a cauces fluviales, así como a los 50 metros de protección establecidos.

Además hay que considerar que este tipo de plantas con una superficie cercana a las 800 hectáreas modificará el terreno por la eliminación de toda la vegetación actual, la cual tendrá unos efectos devastadores por las grandes escorrentías producida por la impermeabilización del suelo y las placas solares lo que tendrá unas consecuencias devastadoras sobre la erosión y la inundaciones de las poblaciones aguas abajo con las cada vez más recurrentes lluvias torrenciales (Gota Fría).

Como así lo reconoce el EIA del proyecto que textualmente dice sobre este tema: *“La compactación del terreno supone un aumento de la impermeabilidad por reducción de su porosidad y la alteración del mismo como soporte de vegetación y cultivos (al impedir un correcto desarrollo de los sistemas radiculares y fauna edáfica).”*

SEXTA.- AFECCIÓN SOBRE EL PARJE MUNICIPAL PROTEGIDO SIERRA DE CHIVA

La propuesta de planta Fotovoltaica Santo Toribio y la ya proyectada Campos de Levante con la Subestación Eléctrica se proyecta afectando a una gran superficie de cerca de **ocho millones de m²**. Un emplazamiento muy cercano a un espacio de máxima sensibilidad ambiental como es el Paraje Natural Municipal de la Sierra de Chiva, el más grande la Comunidad Valenciana con 5.500 ha.

La planta solar fotovoltaica (PSF) se encuentra a menos de 500 metros del PNM, en algunos tramos a escasos 60 metros de la zona protegida. Con los efectos negativos que esto supondrá para este espacio natural ya que la extensión que pretenden ocupar es la que sustenta a la propia Sierra por su contribución en una gran biodiversidad, que en muchos casos, es superior

a la del propio Paraje Municipal Protegido ya que estos corredores verdes de esta zona agroforestal, producen una extraordinaria aportación de alimento y protección a todas las especies de fauna y una facilitación en la regeneración de hábitats naturales.

Cabe recordar que todo este entorno pertenece a una de las tres mini cuencas fluviales que crean la Rambla del Poyo, que actúan como corredores ecológicos hasta el Parque Natural de la Albufera de Valencia. Razón fundamental para valorar su importancia ecológica, económica y social en el ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Conforme al Decreto Ley 14/2020 el emplazamiento propuesto para la implantación de la PSF se sitúa dentro de una zona condicionada. Por tanto, debe cumplir los criterios territoriales y paisajísticos específicos para la implantación de centrales fotovoltaicas recogidos en el artículo 10 del Decreto Ley 14/2020. Dicho criterios no son respetados en el citado proyecto ya que afecta a un importante corredor fluvial y a su zona de afección de 100 metros, que discurre por el norte del ámbito.

SÉPTIMA.- INADECUADA EVALUACIÓN DEL IMPACTO SOBRE AVES AMENAZADAS Y PROTEGIDAS

En el EsIA se menciona que se va a desarrollar un estudio anual de avifauna para determinar la composición ornítica y el grado de uso del territorio que realizan las aves. Se incluye una distribución de esfuerzos de muestreo a lo largo del año, con la realización de un total de 30 muestreos, sin especificar la metodología de campo que va a ser llevada a cabo.

Se considera que la frecuencia y periodicidad de las visitas programadas no es la adecuada, ya que no se han programado visitas, al menos, semanales, de forma que a lo largo de la semana se cense la totalidad de la poligonal, la línea eléctrica de evacuación y un buffer de 500 m por tanto se recomienda una frecuencia de al menos una vez a la semana en diferentes horas del día. En el EsIA no existe ninguna mención a la realización de un estudio de quirópteros, salvo la revisión bibliográfica. Con la finalidad de poder llevar a cabo un correcto análisis de las afecciones derivadas del proyecto, es necesario que el EsIA incluya un estudio previo de avifauna y quirópteros que analice los posibles grupos faunísticos presentes a lo largo de todo un ciclo anual, para que permita el seguimiento específico de la fauna y así poder conocer su comportamiento, distribución y abundancia. Dicho estudio deberá ocupar una visita semanal a la zona, como mínimo, o de mayor frecuencia en caso de ser necesario por causas como la extensión de la planta, número de individuos afectados, grado de sensibilidad y afección de las especies presentes, etc., y una duración mínima de un año que incluya información como los pasos migratorios, reproducción e invernada, así como los movimientos de todas las especies planeadoras, especies presentes y número de ejemplares involucrados (Atienza et al., 2011). Se deberá hacer referencia a la metodología empleada en el campo, incluyendo el área estudiada y los kilómetros recorridos por el técnico cada día. Del resultado del citado estudio, se considera deberá llevarse a cabo un análisis en profundidad de las ubicaciones de las infraestructuras de la planta solar. Por tanto, el estudio anual previo de avifauna y quirópteros deberá estar terminado para poder llevar a cabo la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y poder así analizar las posibles afecciones del mismo. Además, durante el estudio

complementario realizado, se encontraron especies de rapaces incluidas dentro del Listado de Especies Silvestres de Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas):

En las inmediaciones al área que se pretende instalar la planta fotovoltaica existe constancia de la presencia de un nido de águila perdicera (*Aquila fasciata*) situado a apenas 300 m de la zona elegida, así como varios territorios de búho real (*Bubo bubo*), águila real (*Aquila chrysaetus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), azor (*Accipiter gentilis*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), gavilán común (*Accipiter nisus*) y águila calzada (*Hieraetus pennatus*), los cuales utilizan las parcelas seleccionadas por el proyecto como zona de caza.

El EIA no recoge el listado de especies migratorias que tienen su rutas anuales entre Europa y África y su afección que producirá un mar de espejos de 800 ha en una de sus zonas de descanso.

El águila perdicera (*Aquila fasciata*) está catalogada como “Vulnerable” según el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y según la ORDEN 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna. Este hecho por sí sólo debería ser suficiente para **desestimar este proyecto**.

OCTAVA.- AFECCIÓN SOBRE ÁRBOLES MONUMENTALES DE INTERÉS LOCAL

La asociación Plataforma para el Estudio y Conservación de la Sierra de Chiva cuenta entre sus integrantes con un grupo de trabajo de técnicos de todas las disciplinas relacionadas con el medio ambiente y el patrimonio arqueológico y cultural.

Es una organización sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la conservación de la diversidad biológica mediante la protección, mejora y restauración de los ecosistemas naturales.

Desde el año 2002 lleva desarrollando planes de conservación y de educación ambiental. Entre otros, el proyecto “*Chiva, el País de las Garroferas Centenarias*”.

Esta asociación tiene un convenio suscrito con el propio Ayuntamiento de Chiva el 4 de noviembre de 2019, que tiene como objetivo fomentar la protección, conservación y puesta en valor de los árboles monumentales del término municipal de Chiva, dentro de un Catálogo de Árboles Monumentales y Arboledas de Interés Local. De acuerdo con la resolución de plenario aprobado por unanimidad el 30 de abril de 2019 para la iniciación de dicho Catálogo y dictado al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2006, su modificación Ley 21/2017 y el Decreto 154/2018 reguladora de las Bases de Régimen Local.

De este trabajo se desprende que en la zona en la que se pretende instalar PSFV Santo Toribio y Campos de Levante se han inventariado más de cien árboles y algunas arboledas que están en proceso de inclusión en dicho catálogo, (consultables en el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Chiva) que la empresa promotora tiene la obligatoriedad de respetar. Dicha figura de protección conlleva la delimitación de un entorno de conservación integral como

mínimo de 10 metros a partir del perímetro máximo de la copa de dicho ejemplar y en el caso de Arboleda Monumental de Interés Local la protección se aplicará sobre todas las parcelas que contemple esta agrupación de árboles. Además se deberá permitir el acceso a cada uno de los ejemplares catalogados.

Del reciente estudio de censo y caracterización, se ha extraído que el término municipal de Chiva atesora la mayor concentración de Árboles Monumentales y Singulares de algarrobos en todo el planeta, lo que supone un elemento de valor patrimonial indispensable para comprender la entidad e importancia de estos monumentos vivos.

Hay que destacar la gran capacidad que tienen estos árboles viejos en generar una gran biodiversidad debido a las oquedades, madera muerta, etc. creando un microhábitat del cual dependen muchas especies y deben ser conservados como uno de los patrimonios más importantes del municipio.

NOVENA.- IMPACTO SOBRE VALORES CULTURALES

Los parajes que ocupa esta planta fotovoltaica como son Brihuela, Cueva Morica, Peñas Albas, Cutanda, Fuente Forraje y Bco. del Arquillo constituyen un paisaje modelado por siglos de trabajo y que es el resultado de una forma única de interacción entre las personas y el medio natural, donde los algarrobos y los olivos centenarios son, también, portadores de conocimientos, valores y formas de vivir.

Por otro lado, aquí se encuentran elementos de arquitectura de “piedra en seco” que están considerados como Patrimonio de la Humanidad, como los ribazos que protegen de la erosión de los campos, construcciones típicas de falsa cúpula como las barracas, los parapetos, las “casicas de monte”, o los corrales y corralizas que hablan de la actividad agrícola pero también ganadera que no ha cesado a lo largo del tiempo.

Según nuestro estudio reciente, sin contar los ribazos en la zona afectada al menos se han catalogado ocho construcciones de piedra en seco típicas del secano de esta zona del Mediterráneo.

DÉCIMA.- VALOR AGRONÓMICO

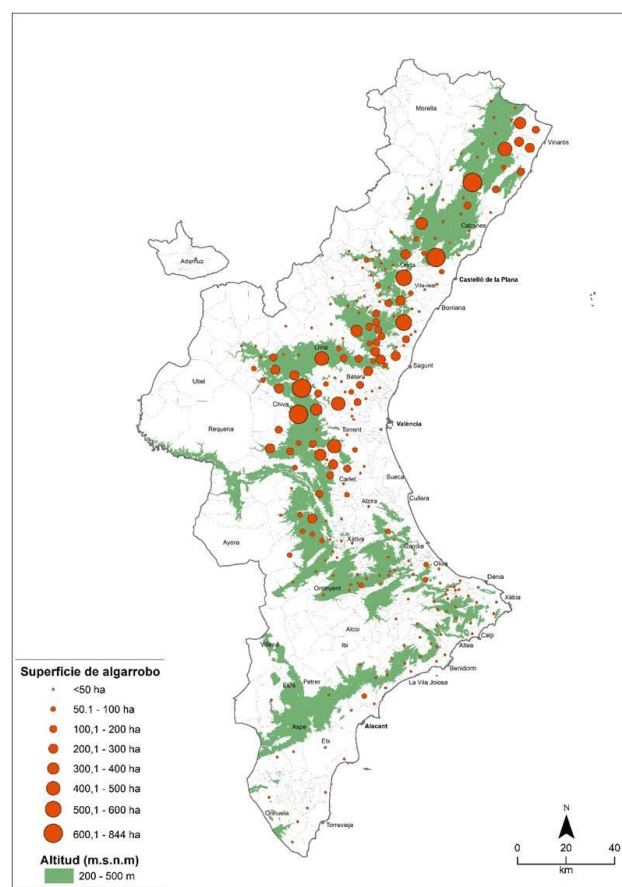
La ubicación elegida por la empresa promotora para la instalación de la planta fotovoltaica se asienta en terrenos de pleno aprovechamiento agrícola de gran interés socioeconómico y patrimonial. Cultivos tradicionales de secano de viña, almendros, olivos y en su mayoría compuesto por campos de algarrobos centenarios, que en la actualidad su producto (Algarroba) se encuentra como uno de los cultivos de moda por sus múltiples aplicaciones en diferentes sectores; en los que destacan la salud humana al extraerse de su fruto productos muy beneficiosos, completamente ecológico y sostenible. Con valores en los últimos años de gran rentabilidad económica, por lo que se están incrementando exponencialmente las nuevas plantaciones, muestra es la larga lista de espera de más de un año que existen en los viveros productores para obtener plantones de algarrobo.

Pese a ser el término municipal de Chiva el que más superficie abarca de este cultivo en toda la provincia de Valencia y el tercero a nivel mundial con 677 hectáreas, la demanda de este preciado fruto sobrepasa las producciones actuales y se importan miles de toneladas todos los años de países de fuera de la Unión Europea.

Hay que recordar que después de una tendencia en disminución del cultivo muy preocupante durante décadas en la Comunidad Valenciana -que sigue siendo la principal productora de algarroba- que según los últimos datos, se ha pasado de las 140.000 hectáreas en el año 1950 a menos de 15.000 hectáreas en la actualidad, pero afortunadamente se está produciendo una recuperación del cultivo como no había registrado jamás y que sería una equivocación detenerlo.

Con la ubicación de este proyecto fotovoltaico se verán mermadas considerablemente la superficie del cultivo en una reducción del 15% de su producción total en la localidad, con las negativas consecuencias que supondrá sobre la industria local e internacional.

Recientemente se ha realizado un estudio sobre la huella de carbono almacenada en plantaciones de algarrobos. Concluye con un resultado muy positivo ya que la actividad de fijación de dióxido de carbono por parte de este árbol es muy elevada, lo que la convierte en una especie muy eficaz a la hora de secuestrar el CO₂ de la atmosfera y por lo tanto muy a tener en cuenta para frenar el cambio climático.



UNDÉCIMA.- AFECCIÓN SOBRE APROVECHAMIENTOS AGROFORESTALES

Además del agrícola, hay otros aprovechamientos importantes que se dan en la zona del proyecto, como son los ganaderos, productos apícolas y la caza. Sobre todos ellos habrá una afección grave en su desarrollo habitual.

Sobre el ganado ovino, vacuno y caprino que utilizan estos enclaves se verán perjudicados por la eliminación de los pastos y la imposibilidad de acceso. Estos ganaderos utilizan estos terrenos dependiendo de la época del año, por lo que trastocará considerablemente su rendimiento productivo.

En el caso de los asentamientos apícolas el impacto será devastador sobre los beneficios económicos de sus propietarios y los medioambientales. La apicultura es una actividad que influye positivamente en el entorno en el que se desarrolla a través de la polinización. Dicha función polinizadora es de vital trascendencia en la obtención de alimentos para el consumo humano y en la regeneración de especies vegetales silvestres mediante la producción de semillas.

La caza es una de las actividades deportivas con mayor repercusión en el municipio. Este lugar donde se solicita realizar este proyecto está dentro del coto V-10154 y representa uno de los lugares mejor conservados de todo el término municipal para la práctica de la caza, que se verá inhabitado totalmente para el desempeño de esta actividad. Además de la perturbación que se producirá sobre las especies cinegéticas, sus depredadores y las consecuencias impredecibles que producirán sus obligados desplazamientos a otras zonas

DUODÉCIMA.- AFECCIÓN SOBRE HÁBITAS DE INTERÉS COMUNITARIO Y PRIORITARIO

El estudio de impacto ambiental de PSFV Santo Toribio no hace referencia a la afección que producirá sobre el Hábitat de Interés Comunitario “9540 Pinares Mesogeanos Endémicos”. Formaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) muy presentes en la zona de ejecución del proyecto en forma de rodales, que no se ha cuantificado la afección directa sobre este particular hábitat, su función ecológica dentro del paisaje agroforestal y la conectividad con el Paraje Municipal Sierra de Chiva.

En el EIA tampoco se cita la presencia de del Hábitat prioritario 6220* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*” que la Directiva 92/43/CEE cataloga como prioritario.

No hay referencia a las afecciones sobre los hábitats de Galerías “termomediterráneas de *NerioTamaricetas*” (código 92DO). Ligadas a los tramos fluviales mejor conservados y sin cubiertas helofíticas dominantes.

No hay valoración sobre la posible repercusión negativa de las teselas incluidas en “Matorrales termomediterráneos y preestépicos” (código 5330).

DECIMOTERCERA.- IMPACTO SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El emplazamiento de PSF se encuentra en un lugar con multitud de emplazamientos habitados como refleja en EIA del proyecto de la planta fotovoltaica Santo Toribio:

“Los asentamientos humanos en la zona son muy abundantes. Domina la escena, en las panorámicas al norte, diferentes núcleos, destacando la urbanización Las Pedrizas; por otro lado, inmediatamente al sureste de la zona de actuación se incluyen las periferias urbanas de la localidad de Chiva. Pero son, en realidad, los diseminados de labor los que más artificializan este paisaje de uso agrícola, dada la inmensidad numérica de casas de labor, casas residenciales, casas de aperos, naves, etc., que salpican toda la zona.”

En el caso de la urbanización Las Pedrizas el impacto visual va ser de una gran agresividad ya que dicho núcleo de viviendas se ubica en una elevación, a escaso metros de estas infraestructuras que a sus pies solo se observará las 800 ha de placas solares. En el que además el proyecto no contempla el efecto espejo que sufrirá debido a esta instalación. Por lo que debido a tal grave impacto, el proyecto tiene que contener un estudio específico de afección sobre esta urbanización.

Por otro lado y tal como reconoce el EIA son abundantes las casas residenciales diseminadas en toda el área de los proyectos fotovoltaicos, las cuales quedarán aisladas y rodeadas de por una inmensidad de placas solares y kilométricas vallas de exclusión.

Muchas de estas construcciones son residencias típicas con una gran tradición para el disfrute y descanso por ser un entorno idóneo para las relaciones familiares y sociales, lo que la implantación de este mega proyecto causará un daño emocional irreparable entre sus propietarios y usuarios.

DECIMOCUARTA.- AFECCIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE OCIO

En este lugar existe una gran oferta para todo tipo de aficiones por sus altos valores medioambientales y paisajísticos que hacen de estos montes sean muy atractivos para cualquier visitante y además su cercanía a la capital y a su cinturón metropolitano los convierte en unos de los más visitados de toda la provincia de Valencia.

En los últimos años se han desarrollado competiciones deportivas de nivel nacional con carreras a pie y de bicicletas de montaña que están ya consolidadas y que tienen un gran reconocimiento por sus participantes, siendo varias veces galardonadas como la mejor prueba del año en España por sus valores paisajísticos y organizativos, en el que toda la población se vuelca de forma desinteresada en tareas de cualquier tipo de colaboración.

También son notables los grupos de senderistas venidos de toda la geografía que utilizan la red de senderos que tienen su inicio en el casco urbano y recorren estos parajes.

En la actualidad, hay un aumento de grupos de escaladores, que tienen estas montañas entre sus preferidas para realizar esta modalidad deportiva de montaña.

Muchos colectivos relacionados con turismo de naturaleza venidos de diferentes lugares disfrutan del avistamiento de especies relevantes de fauna y reconocimiento de una flora muy particular.

La implantación de esta mega planta solar acabará con todo este desarrollo turístico sostenible y respetuoso con los valores medioambientales, además de los beneficios socio-económicos

para el municipio en la relación al desarrollo de estas actividades en el ámbito de su patrimonio natural.

DECIMOQUINTA.- EFECTO PSICOSOCIAL SOBRE LA CIUDADANÍA

La implantación de este proyecto en dicha ubicación y con tal cantidad de superficie afectada (800 ha en total), va a suponer un impacto gravísimo sobre el estado emocional de la ciudadanía ya que es un lugar con un arraigo sentimental muy profundo. Un paisaje que está vinculado a los antepasados y también al disfrute en la actualidad, con un uso amplio de la población con infinidad de modalidades de ocio y espaciamento durante todos los fines de semanas.

Desde el momento que la noticia de la instalación de esta planta fotovoltaica llegó al municipio de Chiva, emergió un sentimiento generalizado de tristeza y a su vez de indignación. Con muestras de repulsa a este proyecto como se demuestra en las multitudinarias acciones reivindicativas que se están llevando a cabo por los ciudadanos y los movimientos sociales, con protestas populares sin precedentes en esta comarca. La muestra es la gran cantidad de firmas, encuestas y alegaciones que los ciudadanos están presentando.

Porque si una cosa ha quedado patente en este conflicto es que “el pueblo de Chiva y los amantes de este territorio rechaza totalmente la PSFV de Santo Toribio y Campos de Levante”.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITA

A la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como órgano sustantivo competente para resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental, de la instalación de una Planta Generadora Fotovoltaica de de 90,11 MWp/80 MWnom, denominada PSFV Santo Toribio", y su infraestructura de evacuación, que incluye Centro de Seccionamiento y Línea Eléctrica 30kV hasta Subestación Eléctrica de la Planta Fotovoltaica Campos de Levante, con conexión en el nudo de Red Eléctrica de España, S.A. denominado "Godelleta 220 kV", en el término municipal de Chiva y Godelleta, provincia de Valencia (PFOT-574), promovida por FALCK RENEWABLES POWER 1, S.L.U., **que se admitan a trámite la alegaciones presentadas y tener por evacuado en tiempo y forma el trámite de alegaciones, y declarar desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental para la implantación de la referida planta en base a todos o alguno de los argumentos esgrimidos en el presente escrito de alegaciones.**

Que se tenga a mi persona formalmente presentada y se le considere parte interesada en el procedimiento administrativo, otorgándole el derecho de consulta previa en cada una de las etapas del mismo.

FIRMA _____